

REGLAMENTO DE SEGURIDAD



- CONMEBOL -

CONTENIDO

4 LISTA DE TÉRMINOS UTILIZADOS

7 CAPÍTULO I

Principios Generales

- Objeto
- Ámbito de Aplicación
- Responsabilidad
- Gerencia de Seguridad

8 CAPÍTULO II

Equipo de Gestión para la Seguridad

- Definición
- Integrantes
- Sistema de Comunicación

9 CAPÍTULO III

Oficiales de Seguridad Asociaciones Miembro y Clubes

- Nombramiento Oficiales de Seguridad Asociaciones Miembro
- Nombramiento Oficiales de Seguridad Clubes
- Perfil, Característica y/o Competencias
- Funciones del Oficiales de Seguridad CONMEBOL
- Funciones del Oficiales de Seguridad Club Local
- Funciones del Oficiales de Seguridad Club Visitante

17 CAPÍTULO IV

Aforo Estadios

- Certificación de Aforos
- Aforos Competiciones

18 CAPÍTULO V

Venta y Control de Entradas - Acreditaciones

- Relación Aforo Estadios - Venta Entradas
- Sistema de Venta Entradas
- Cupo Entradas Público Visitante
- Estrategia de Asignación Entradas
- Trámites Administrativos
- Venta de Entradas Estadios
- Acreditaciones

21 CAPÍTULO VI

Requerimientos Técnicos de Seguridad Estadios

- Infraestructura General
- Tecnología Seguridad de Estadios

25 CAPÍTULO VII

Prohibiciones Espectadores

- Objetos Prohibidos

28 CAPÍTULO VIII

Planes Operativos de Seguridad

- Fases del Espectáculo Deportivo
- Análisis de Riesgos
- Categorización de Partidos
- Planes Operacionales de Seguridad (POS)
- Contenido Planes Operacionales de Seguridad
- Procedimiento Gestión de Crisis
- Orden y Hora Evacuación Estadios
- Derecho de Admisión y/o expulsión del escenario deportivo

38 CAPÍTULO IX

Relación con los Grupos de Aficionados

- Fomento de la Convivencia
- Información seguidores equipo visitante

39 CAPÍTULO X

Medidas Complementarias

- Actos Políticos
- Actos Discriminatorios y Racistas

LISTA DE TÉRMINOS UTILIZADOS

Activaciones

Toda actividad a realizar en la cual se involucre personas y objetos.

Aforos

Capacidad total de localidades para albergar público en un estadio de fútbol.

Asociación Miembro

Federación y/o Asociación afiliada a la Conmebol.

Amenaza y/o Riesgo

Probabilidad de que se produzca un evento que afecte la seguridad de las personas e infra estructura física.

Antrópico

Toda aquella acción que tiene que ver con los seres humanos.

Autoridades Públicas

Todas las autoridades nacionales y/o locales, responsables del orden y la seguridad (policía, primeros auxilios y servicios médicos, bomberos, autoridades de tránsito, etc.).

APS

Atención Primaria de Salud.

Barras populares

Grupos de aficionados con características de comportamiento diferenciado que pueden producir incidentes, dentro y fuera del estadio.

Bomberos

Autoridad encargada de prevenir y controlar todos los temas referidos a incendios y fenómenos asociados.

Campo de Juego

Espacio comprendido entre la primera fila de las tribunas en su parte inferior, hacia el centro del terreno de juego.

Categorización

Clasificación dada a un partido en cuanto al manejo de riesgos antrópicos, técnicos y naturales se refiere, lo cual determinará la estructura funcional y operativa requerida para el diseño y aplicación de los Planes Operacionales de Seguridad en cada partido de fútbol.

CCTV

Circuito Cerrado de Televisión - Cámaras panorámicas de alta resolución fijas y/o giratorias (360°), utilizadas para hacer tomas gráficas de los asistentes, puertas de ingreso y salida, zonas internas y externas del escenario deportivo.

Competición

Campeonatos, torneos, partidos organizados por AM y/o clubes.

Escenario Deportivo

Instalación construida o adecuada para la práctica del fútbol legalmente reconocido por CONMEBOL. Incluye todas sus dependencias internas y externas, vías de ingreso y salida aledañas.

EGS

Equipo para la Gestión de la Seguridad.

Falla Natural

Fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos, sísmicos y volcánicos que, por su ubicación, severidad y frecuencia, afectan al ser humano, a sus estructuras y a actividades.

Falla Técnica

Afectación el buen funcionamiento operacional y funcional de la infraestructura física, nivel de confiabilidad y calidad.

Grupos de Aficionados

Conjunto de dos o más individuos que conforman un grupo de seguidores de un equipo de fútbol. Comúnmente reciben el nombre de barras, peña, torcida entre otros.

Inmediaciones

Es el espacio comprendido entre el/los anillo/s de seguridad determinados para cada partido y el Estadio.

Lista de Chequeo OSC

Formato para el control de cumplimiento de las de actividades a realizar por los OSC.

MD-1

Menos un día antes de la realización de un partido.

MD

Día de realización de un partido.

Organizador Partido

Asociación y/o club responsable de organizar un partido que se realice en condición de local, o una asociación, club u otra entidad responsable de organizar un partido en una sede neutral.

OSC

Oficial de Seguridad CONMEBOL.

OSCL

Oficial de Seguridad Clubes.

Policía

Autoridad local responsable de mantener el orden público y la seguridad del espectáculo.

Personal Salud

Personal encargado de prestar una atención médica pre-hospitalaria (Primeros Auxilios).

Personal de Vigilancia Privada

Personal auxiliar de seguridad, encargado de apoyar el trabajo de la policía.

SCO

Sala de Control Operativo - Lugar reservado para las personas que, representando a sus respectivas entidades, tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el monitoreo de la ejecución y control del espectáculo deportivo en todas sus fases de desarrollo.

Sistema de Iluminación

Sistema alternativo de energía por medio del cual se garantice el servicio continuo del fluido eléctrico en caso de un fallo de la red principal. Incluye todas las salidas y vías de evacuación, SCE, para garantizar la seguridad y orientación de los espectadores.

Sistema de Megafonía

Sistema electrónico de altavoces, capaz de comunicar instantáneamente mensajes claros a todos los espectadores.

RRA

Área de Revisión árbitro campo de juego Sistema VAR.

VAR

Video Assistant Referee.

VIP

Very Important Person (Persona muy importante).

VOR

Sala de Operaciones VAR.

CAPÍTULO I

Principios Generales

Art. 1° Objeto

Reglamentar los procesos, funciones, deberes y responsabilidades del recurso humano, técnico y logístico necesario para la planificación, organización, ejecución y control de las competiciones de clubes organizadas por la CONMEBOL, a fin de preservar el orden público, seguridad, y bienestar de deportistas, oficiales de clubes, oficiales de partidos, patrocinadores, periodistas, personal de apoyo y público en general.

Art. 2° **Ámbito de aplicación**

El presente reglamento aplicará para todas las Competiciones de Clubes organizadas por la CONMEBOL.

Parágrafo: La CONMEBOL a través de su Departamento de Competiciones de Clubes, se reserva el derecho de emitir otras directrices, disposiciones, recomendaciones y sugerencias en materia de seguridad, logística e infraestructura, para cualquiera de sus competiciones.

Art. 3° **Responsabilidad**

La organización, seguridad, comodidad, logística, higiene y salud pública de los partidos, sumado a lo anterior la seguridad, bienestar y tranquilidad del equipo visitante y autoridades deportivas durante su estadía en la ciudad sede del partido, será responsabilidad del club local. El incumplimiento de las obligaciones, deberes, medidas y procedimientos dispuestos en el presente reglamento constituye una infracción, encontrándose los órganos judiciales disciplinarios de la CONMEBOL facultados para imponer las sanciones del caso.

Art. 4° **Gerencia Seguridad del Departamento Competiciones de Clubes**

Encargada de brindar a los Clubes y AM asesoría, apoyo, capacitación y orientación necesaria respecto a la normativa, planes operativos, logística en temas de seguridad y análisis de riesgos destinados a la identificación, prevención y mitigación de amenazas antrópicas, técnicos y naturales, que puedan impactar la seguridad del espectáculo deportivo del fútbol.

CAPÍTULO II

Equipo de Gestión para la Seguridad - EGS

Art. 5° Definición

Grupo de entidades públicas, privadas y/o personas responsables de elaborar e implementar todas las medidas, planes y estrategias destinadas a preservar la seguridad, orden público y buen desarrollo del espectáculo deportivo del fútbol.

Art. 6° Integrantes

En cada competición de clubes, se deberá conformar un Equipo para la Gestión de la Seguridad en adelante EGS, integrado por al menos:

- a) Oficial de Seguridad del Club local.
- b) Un (1) representante Gobierno Local (Ciudad).
- c) Un (1) representante Policía Local.
- d) Un (1) representante Vigilancia Privada y/o logística.
- e) Un (1) representante Bomberos Locales.
- f) Un (1) representante Protección Civil y/o Gestión del Riesgo.
- g) Un (1) representante Operador de Salud (APS).
- h) Un (1) representante Administración estadio.
- i) Un (1) representante movilidad y/o tránsito.

Parágrafo. En aquellos países cuya estructura político-administrativa lo requiera, tendrán representación en el EGS el organismo nacional y jurisdiccional competente en materia de seguridad deportiva, según sea el caso.

Art. 7° Sistema de Comunicación EGS

El EGS deberá contar con un sistema interno de comunicaciones, por medio del cual puedan mantener una comunicación interinstitucional fluida y permanente, que permita el monitoreo y del espectáculo deportivo en todas sus fases.

CAPÍTULO III

Oficial de Seguridad CONMEBOL y Clubes

Art. 8° Nombramiento OSC

Las AM inscribirán ante la Gerencia de Seguridad del Departamento de Competiciones de Clubes de la Conmebol cuatro (4) representantes, los cuales conformaran el equipo de oficiales de seguridad de la CONMEBOL, en adelante OSC, quienes actuaran como oficiales de seguridad de partidos, si y solo si, son designados por dicha Gerencia de Seguridad.

Parágrafo único. Para el caso de otras competencias organizadas por el Departamento de Clubes de la CONMEBOL, la gerencia de seguridad de dicho departamento evaluara la necesidad de designar un OSC.

Art. 9° Nombramiento OSCL

Cada club participante a través de la Carta de Conformidad y Compromiso, deberá inscribir ante la Gerencia de Seguridad del Departamento de Competiciones de Clubes de la CONMEBOL a un Oficial de Seguridad de Club, en adelante OSCL, el cual será el responsable de todos los asuntos relativos a la seguridad de su club y de las competencias de clubes en las cuales participe. En caso de que un club cuente con más de un OSCL, ellos también deberán ser relacionados en tiempo y forma en la Carta de Conformidad y Compromiso.

Parágrafo único: Los OSCL titulares y/o gerentes de seguridad de los equipos participantes en las competencias de clubes de la CONMEBOL, serán responsables de la capacitación a los demás OSCL de sus respectivas áreas y/o departamentos de seguridad.

Art. 10 Perfiles y Aptitudes OSC y OSCL

Los OSC y OSCL deberán cumplir con el siguiente perfil y aptitudes para ser designados:

Perfil

- a) Persona hombre o mujer mayor de 21 años.
- b) Nivel académico Técnico y/o Profesional.
- c) No podrá tener cargo diferente al de Oficial de Seguridad en su respectiva AM y/o Club.
- d) Disponibilidad de tiempo para el ejercicio de sus funciones, especialmente en días de programación de partidos.
- e) Conocimiento en el control de multitudes, orden y seguridad de estadios de fútbol.
- f) Conocimiento en el manejo de personal de logística en estadios de fútbol.
- g) Conocimientos de las normas nacionales legales vigentes en materia de seguridad del fútbol.

- h) Conocimientos respecto a la planeación, organización, ejecución y control del espectáculo del fútbol.
- i) Conocimientos del Reglamento de Seguridad del Departamento de Competiciones de Clubes de la CONMEBOL.
- j) Conocimientos del Reglamento de Seguridad de la FIFA.
- k) Conocimientos en manejo de aglomeraciones.

Aptitudes

- a) Liderazgo.
- b) Excelentes relaciones interpersonales.
- c) Proactividad.
- d) Orientación a resultados.
- e) Responsabilidad Confiabilidad y compromiso.
- f) Integridad.
- g) Habilidad analítica.
- h) Facilidad de comunicación.
- i) Habilidad para el manejo de conflictos.
- j) Capacidad para trabajar en equipo.
- k) Capacidad para trabajar bajo presión.

Art. 11 Funciones OSC

Son funciones del OSC:

- a) Velar en todo momento por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Aplicar la lista de chequeo de actividades de OSC.
- c) Servir de enlace entre la gerencia de seguridad del departamento de competiciones de clubes y los OSCL.
- d) Una vez designado, coordinará con el OSCL local lo referente a:
 - (i) Itinerarios de viaje.
 - (ii) Hospedaje.
 - (iii) Transporte.
 - (iv) Reunión e inspección técnica operativa y de seguridad del estadio sede de la competición.
 - (v) Temas relativos a la seguridad del partido.
 - (vi) Aforo del estadio habilitado para el partido.
 - (vii) Antecedentes comportamiento del público local y visitante en juegos anteriores.
 - (viii) Los restantes asuntos que considere necesarios.
- e) Llegar a la ciudad sede del partido al menos treinta y seis horas (36) antes del día del partido.
- f) Coordinar el día antes del partido MD-1 la reunión de seguridad e inspección técnica operativa del estadio sede del partido, la cual se realizará con la asistencia de cinco (5) de las nueve (9) entidades descritas en el Artículo 6 del presente reglamento. Dicha reunión se llevará a cabo en lo posible a la misma hora de la inspección del Delegado de Partido. En caso de fuerza mayor, la reunión de seguridad podrá realizarse

en otro lugar diferente al estadio, previo acuerdo entre las partes y autorización de la gerencia de seguridad de competiciones de clubes de la CONMEBOL.

g) Solicitar al OSCL local el reporte de Seguridad MD-1 donde será registrado la cuantificación y horarios de instalación de recursos, medidas operativas, técnicas y logísticas adoptadas en materia de seguridad para la correspondiente competición, y declaración de viaje y hotel de concentración de equipos en juego.

h) En caso de que el delegado del partido no pueda asistir a la reunión descrita en el literal e) del presente artículo, el OSC deberá informar de las conclusiones de ella y resultado de la inspección técnica y operativa del estadio.

i) Enviar a la Gerencia de seguridad del departamento de competiciones de clubes, el Reporte de Seguridad MD-1 al e-mail seguridad@conmebol.com

j) Hacer presencia en el aeropuerto de la ciudad sede del partido, a fin de verificar la llegada de los equipos visitantes en condiciones normales respecto a los procesos migratorios, aduaneros e implementación del esquema de seguridad por parte de la policía local.

k) Visitar los hoteles de concentración de los equipos local, visitante y equipo arbitral, a fin de verificar las condiciones de seguridad y custodia por parte de la autoridad competente.

l) Informar a la gerencia de seguridad del departamento de competiciones de clubes, cualquier inconsistencia en temas relativos a la seguridad de la competición y/o incumplimiento del presente reglamento.

m) Hacer presencia en el reconocimiento de cancha llevado a cabo por el club visitante, a fin de verificar las condiciones de seguridad y custodia por parte de policía.

n) Verificar las condiciones de seguridad, infraestructura general deportiva, funcional y operativa del estadio sede del partido.

n) Dar a conocer su posición y/o recomendaciones, respecto a los Planes Operacionales de Seguridad, en adelante POS de los partidos a los cuales fuera designado.

p) Hacer presencia en el estadio sede del partido al menos dos (2) horas antes de la apertura de puertas. En caso de partidos de alto riesgo, llegará al estadio al menos cuatro horas (4) antes de la apertura de puertas.

o) Solicitar a la policía local o vigilancia privada para el día del partido, un oficial de acompañamiento el cual actuará como enlace entre las partes.

p) Implementar desde su designación un grupo de comunicación, el cual estará integrado por todos los actores involucrados en la seguridad de los partidos.

q) Informar periódicamente al delegado de partido, las condiciones de seguridad internas y externas del estadio.

r) Estar presentes al arribo de los equipos local y visitante al estadio sede de la competición, a fin de llevar a cabo el respectivo control de acceso y verificación del servicio de escolta por parte de la autoridad competente.

- s) Una hora antes del inicio del partido, verificar que el campo de juego esté completamente despejado. Incluye personal acreditado, directivos de clubes, acompañantes de clubes, patrocinadores entre otros.
- t) Observar permanentemente (antes, durante y después del partido) las condiciones de seguridad internas y externas del estadio, comportamientos de los espectadores, flujos de ingreso y control de acceso entre otros.
- u) Informar al delegado de partido cualquier incidente que altere antes, durante y después, el normal desarrollo del espectáculo y orden público dentro y fuera del estadio sede del partido.
- v) Apoyar al delegado de partido en los controles de acceso al campo de juego antes, durante y después del partido, especialmente en la salida e ingreso de los equipos y árbitros al terreno de juego.
- w) Apoyar al oficial de medios en todo lo relativo a sus funciones, especialmente en el campo de juego.
- x) Supervisar la evacuación de los clubes local, visitante y equipo arbitral del estadio sede del partido, verificando que existan buenas condiciones de seguridad para tales fines.
- y) En caso de que las condiciones de seguridad no sean favorables para el retiro de las delegaciones deportivas, árbitros y oficiales de partido del estadio, solicitará los recursos de seguridad adicionales que considere necesarios y, asimismo, solicitará a ellos permanecer en sus respectivos vestuarios, hasta tanto la situación haya sido controlada.
- z) Informar en tiempo real a la gerencia de seguridad del departamento de competiciones de clubes cualquier situación que, antes, durante y después de partido afecte su normal desarrollo y orden público.
- aa) Podrá retirarse del estadio una vez se confirme la salida de los clubes local, visitante y el equipo arbitral (árbitros en terreno de juego y árbitros de video) del mismo. En caso de que existan incidentes que afecten la seguridad, deberá permanecer en el estadio hasta que la situación esté controlada.
- bb) Apoyará a los OSCL local y visitante, en todos los temas relativos a la seguridad.
- cc) Terminado el partido redactará y enviará el Reporte de Seguridad MD a través del Sistema Comet.
- dd) Cuando sea necesario y previa autorización de la CONMEBOL realizará capacitaciones a los Oficiales de Seguridad de los clubes afiliados a sus AM.
- ee) Cuando sea necesario y previa autorización de la CONMEBOL, realizará inspecciones a los estadios sedes de las competiciones de clubes.

Art. 12 Funciones OSCL LOCAL

Son funciones:

- a) Servirá de enlace entre la gerencia de seguridad del departamento de competiciones de clubes y autoridades locales (Ciudad sede del partido).

- b) Conforme al artículo 9 del presente Reglamento, actuar como delegado de seguridad de su respectivo club.
- c) Brindará al OSC designado toda la colaboración del caso en los temas relativos a la seguridad del espectáculo deportivo.
- d) En caso de fuerza mayor que impida el cumplimiento del ejercicio de sus funciones, será reemplazado por persona designada por el presidente del correspondiente club. Tal situación deberá ser informada por escrito a la gerencia de seguridad del departamento de competiciones de clubes seguridad@conmebol.com veinticuatro horas (24) horas antes del día del partido.
- e) Coordinar con el OSC designado todo lo referente a su itinerario, hospedaje, traslados internos, inspección técnica operativa y de seguridad del estadio sede del partido, lo anterior conforme al Artículo 11 – Literal d del presente reglamento.
- f) Establecer contacto con el OSCL visitante, a fin de iniciar las coordinaciones del caso en temas referidos a su seguridad y logística.
- g) Cumplir con las normas de seguridad deportiva estatales y de su respectiva AM.
- h) Coordinar y citar a las entidades que conforman el EGS, a la reunión e inspección técnica y operativa de estadio a realizarse el día antes del partido MD-1.
- i) Asistir de manera obligatoria a la reunión e inspección técnica, operativa y de seguridad del estadio sede de la competición (MD-1).
- j) Asistir de manera obligatoria a la reunión de coordinación de partido (MD).
- k) Confirmar la presencia del comandante de policía y representante de la empresa de vigilancia privada encargados del servicio de estadio, en la reunión de coordinación de partido a celebrarse el día del partido (MD).
- l) Diligenciar el reporte de seguridad MD-1, el cual será entregado al OSC una vez arribe a la ciudad sede del partido. En caso de no designación de OSC, dicho reporte deberá ser entregado al delegado de partido.
- m) Informar al OSC la planificación realizada de manera conjunta con las autoridades locales, respecto a las medidas de seguridad del escenario deportivo sede del partido, hoteles, desplazamiento interno de las delegaciones deportivas, oficiales de partido y público.
- n) Reportar al OSC antes de la reunión e inspección técnica operativa y de seguridad del estadio, cualquier información relevante en materia de seguridad y/o irregularidades técnicas, operacional o logística que se presente el escenario deportivo, a fin de ser tratados en dicha reunión.
- o) Velar por la elaboración y aplicación de los POS del estadio sede del partido, hoteles de concentración, campos de entrenamiento de las delegaciones deportivas y oficiales de partido, conforme a lo establecido en el Artículo 31 del presente reglamento.
- p) Informar la cantidad de espectadores locales y visitantes estimado para el día del partido.

- q) Coordinar con la Policía local los servicios de custodia en los hoteles a ser utilizados por parte del club local (A), club visitante (B) y equipo arbitral (árbitros en terreno de juego y árbitros de video).
- r) Coordinar con la Policía local los servicios de custodia para los desplazamientos internos en la ciudad sede del partido del equipo local (A), equipo visitante (B), este último desde el aeropuerto.
- s) Coordinar con la Policía local los servicios de custodia para los desplazamientos internos en la ciudad sede del partido, para el equipo arbitral (árbitros en terreno de juego y árbitros de video).
- t) En caso de ser necesario, coordinará con la Policía Local los servicios de custodia en hoteles de hospedaje para el personal VVIP e invitados especiales, como también sus desplazamientos internos en la ciudad sede de la competición.
- u) Hacer presencia en el estadio sede de la competición al menos dos (2) horas antes de la apertura de puertas. En caso de partidos de alto riesgo, llegará al estadio al menos cuatro horas (4) antes de la apertura de puertas.
- v) Brindar apoyo en todo momento al club local, club visitante y equipo arbitral (árbitros en terreno de juego y árbitros de video), especialmente en aquellos casos en los cuales su seguridad se vea afectada.
- w) Informar al OSC y delegado de partido cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del espectáculo y orden público antes, durante y después del partido.
- x) Colaborar una hora antes del inicio del partido con el retiro del campo de juego, de personas no autorizadas (Directivos, acompañantes, patrocinadores, familiares entre otros).
- y) Proporcionar al VAR las necesidades que se relacionan a continuación:
(i) Servicio de seguridad para el RRA.
(ii) Servicio de seguridad para el VOR.
(iii) Servicio de seguridad en el traslado y lugar del test técnico a realizar.
(iv) Servicio de seguridad en los traslados a realizar desde el VOR, hasta cualquier lugar del estadio sede del partido.
- z) Proporcionar personal de seguridad al complejo de televisión, tribuna de prensa, sala de conferencias, zona mixta, plataformas de cámaras en todas las tribunas y toda área involucrada en la operación de prensa.
- aa) Proporcionar al complejo de televisión un sistema de vallado que, permita proteger el complejo de TV e implementar un control de acceso.
- bb) Acatar las recomendaciones de seguridad emitidas por el OSC.
- cc) Asesorar al comité ejecutivo de su respectivo club, en todos los temas referidos a la seguridad deportiva.
- dd) Dar respuesta en forma oportuna a todos los requerimientos emanados de la Gerencia de Seguridad del departamento de clubes de la CONMEBOL.

- ee) Una vez confirmada la evacuación del público del estadio, podrá abandonar el escenario deportivo.
- ff) Actuar como delegado de seguridad de su respectivo club, conforme al artículo 9 del presente Reglamento.
- gg) Encargarse de todos los temas relativos a la seguridad y logística de su respectivo club cuando juegue en condición de visitante.
- hh) Desplazarse obligatoriamente con su respectivo club, cuando este juegue en condición de visitante.
- ii) Informar por escrito al OSCL local los requerimientos en temas de seguridad y logística para su viaje y permanencia en la ciudad sede de la competición. Copia de la presente información, deberá ser enviada a seguridad@conmebol.com
- jj) Informar por escrito al OSCL local al menos veinte cuatro horas (24) antes, el día y la hora del reconocimiento de campo de juego en el estadio sede del partido. En caso de no enviar dicha información, se entenderá que el reconocimiento no se realizará.
- kk) En caso de fuerza mayor que no permita su desplazamiento a la ciudad sede del partido, será reemplazado por persona designada por el presidente del correspondiente club. Tal situación deberá ser informada por escrito a seguridad@conmebol.com veinticuatro horas (24) horas antes del partido.
- ll) Enviar al OSCL local setenta y dos (72) horas antes de su viaje a la ciudad sede del partido, la declaración de viaje y hotel de concentración. Copia de dicha información deberá ser enviada a la gerencia de seguridad del departamento de clubes de la COMEBOL seguridad@conmebol.com.
- mm) Asistir obligatoriamente a la reunión de coordinación (MD) especialmente en los partidos considerados de alta complejidad.
- nn) Cuando su club juegue en condición de visitante, informará al OSC y OSCL local el número aproximado de espectadores visitantes que se desplazarán a la ciudad sede de la competición.
- oo) Llegar al estadio sede del partido al menos noventa minutos (90) antes de la apertura de puertas, a fin de verificar la ubicación de su parcialidad en la tribuna asignada, condiciones de seguridad equipo visitante, entre otros.
- pp) Informar al OSC y/o Delegado de Partido, cualquier situación que atente contra la seguridad y bienestar de su club antes, durante y después del partido. (En lo posible, aportar pruebas audiovisuales, etc).
- qq) Colaborar con el Delegado de Partido y OSC respecto al retiro del terreno de juego una hora antes del inicio del partido, de toda aquella persona que acompañe al club visitante (Directivos, patrocinadores, familiares entre otros).
- rr) Informar oportunamente a la gerencia de seguridad del Departamento de Competiciones de Clubes de la CONMEBOL y/o OSC, cualquier situación que ponga en riesgo, atente o incomode la estadía de la delegación deportiva en la ciudad sede del partido.

ss) Acatar todas las recomendaciones que en materia de seguridad sean emitidas por el OSC antes, durante y después del partido.

tt) Cumplir estrictamente con todos los requerimientos solicitamos por la Gerencia de Seguridad del Departamento de Clubes de la CONMEBOL.

Art. 13 Funciones OSCL VISITANTE

Son funciones:

a) Conforme al artículo 9 del presente Reglamento, actuar como único delegado de seguridad de su respectivo club.

b) Apersonarse de todos los temas relativos a la seguridad y logística de su respectivo club cuando juegue en condición de visitante.

c) Desplazarse obligatoriamente con su respectivo club, cuando este juegue en condición de visitante.

d) Informar por escrito al OSCL local los requerimientos en temas de seguridad y logística para su desplazamiento y permanencia en la ciudad sede de la competición. Copia de la presente información, deberá ser envía a la Gerencia de Seguridad del departamento de competiciones de clubes seguridad@conmebol.com.

e) Informar por escrito al OSCL local al menos veinte cuatro horas (24) antes, día y hora del reconocimiento de campo de juego en el estadio sede del partido. En caso de no envío de la información, se dará por entendido que dicha actividad no se llevará a cabo.

f) En caso de fuerza mayor que no permita su desplazamiento a la ciudad sede del partido, será reemplazado por persona designada por el presidente del correspondiente club. Tal situación deberá ser informada por escrito a la Gerencia de Seguridad del departamento de competiciones de clubes seguridad@conmebol.com veinticuatro horas (24) horas antes del día de la competición.

g) Enviar al OSCL local setenta y dos (72) horas antes de su viaje a la ciudad sede del partido, la declaración de viaje. Copia de dicha información deberá ser enviada a seguridad@conmebol.com.

h) En lo posible asistir a la reunión e inspección técnica y de seguridad del estadio sede del partido (MD-1). Énfasis especial a los partidos considerados de alta complejidad.

i) Asistir obligatoriamente a la reunión de coordinación de partido (MD).

i) Cuando su club juegue en condición de visitante, informará al OSC y OSCL local, el aproximado de espectadores visitantes que se desplazaran a la ciudad sede de la competición.

k) Llegar al estadio sede de la competición al menos noventa minutos (90) antes de la apertura de puertas, a fin de verificar la ubicación de su parcialidad en la tribuna asignada, condiciones de seguridad equipo visitante, entre otros.

l) Informar al OSC y/o Delegado de Partido, cualquier situación que atente contra la seguridad y bienestar de su club antes, durante y después del partido (en lo posible, aportar pruebas fotográficas, fílmicas, etc).

- m) Colaborar con el Delegado de Partido y OSC respecto al retiro del terreno de juego una hora antes del inicio del partido, de toda aquella persona que acompañe al club visitante (Directivos, acompañantes, patrocinadores, familiares entre otros).
- n) Informar oportunamente a la gerencia de seguridad del Departamento de Competiciones de Clubes de la CONMEBOL y/o OSC, cualquier situación que ponga en riesgo, atente o incomode la estadía de la delegación deportiva en la ciudad sede del partido.
- o) Acatar todas las recomendaciones que en materia de seguridad sean emitidas por el OSC antes, durante y después del partido.
- p) Dar respuesta en forma oportuna a todos los requerimientos emanados de la Gerencia de Seguridad del departamento de clubes de la CONMEBOL.

CAPÍTULO IV

Aforos Estadios

Art. 14 Aforos Competiciones

El aforo mínimo de los estadios a utilizar en las competiciones de clubes organizadas por la CONMEBOL, será el siguiente:

a) CONMEBOL Libertadores	
Fase Preliminar (Fase 1,2 y 3).....	7.500
Fase de grupos.....	10.000
Octavos de Final y Cuartos de Final.....	20.000
Semifinal.....	30.000
b) CONMEBOL Sudamericana	
Primera y Segunda Fase.....	7.500
Octavos de Final y Cuartos de Final.....	20.000
Semifinal.....	30.000

Parágrafo. Para el caso de otras competiciones diferentes a la CONMEBOL Libertadores y Sudamericana, el Departamento de Competiciones de Clubes reglamentará los aforos mínimos.

Art. 15 Certificación aforo habilitado para el partido

La autoridad competente deberá consignar en el Reporte de Seguridad MD-1, el aforo habilitado para el partido.

CAPÍTULO V

Venta y Control de Entradas Espectadores - Acreditaciones

Art. 16 Relación aforo total estadios

El número de entradas puestas a la venta no podrá exceder la capacidad máxima del aforo total certificado para el escenario deportivo.

Art. 17 Sistemas de venta de Entradas

El club local deberá establecer un sistema de venta de entradas on-line nominal que, permita el control de aforo, disminuya las posibilidades de falsificación, venta en lugares no autorizados, prohibición de ingreso a personas registradas en listas de infractores de las autoridades de cada país y cumpla con los requisitos relacionados a continuación:

- a) Nombre completo del comprador.
- b) Número de documento del comprador.
- c) Teléfonos de contacto del comprador.
- d) Domicilio del comprador.
- e) Nombre del escenario deportivo.
- f) Fecha del partido.
- g) Nombre equipos en juego.
- h) Hora de inicio del partido.
- i) Tribuna, número de silla y de localidad.
- j) Numeración de cada entrada.

Parágrafo 1. Dicha disposición se deberá cumplir de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2021.

Art. 18 Cupos entradas público visitante

Conforme a lo establecido en el Reglamento de CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana, los clubes locales deberán vender a los clubes visitantes el siguiente número de entradas:

- a) CONMEBOL Libertadores
FASE 1, FASE 2, FASE 3, Fase de Grupos, Octavas y Cuartos de Final hasta..... 2.000
Semifinal hasta..... 4.000
- b) CONMEBOL Sudamericana
Primera Fase, Segunda Fase, Octavos y Cuartos de Final hasta..... 2.000
Semifinal hasta..... 4.000

§1º - Se excluye el cumplimiento del presente artículo, si y solo si, existe una sanción impartida por la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL, orden judicial y/o disposición de organismo de seguridad local de no ingreso del público visitante, la cual deberá ser enviada a seguridad@conmebol.com una semana antes del partido.

§2º - En caso de cantidades de cupos de entradas para público visitante menores a las establecidas en el presente artículo, los equipos local y visitante deberán elaborar un acuerdo firmado por los presidentes de los clubes y enviado a seguridad@conmebol.com, al menos veinte cuatro (24) horas antes del inicio de la reunión de seguridad MD-1.

Art. 19 Estrategia de asignación de entradas

El club local deberá designar un sector seguro y segregado destinado a la hinchada del club visitante. La capacidad de este sector se definirá de acuerdo con el número de entradas vendidas, conforme el artículo precedente.

Art. 20 Trámites Administrativos

Tanto el club local como las autoridades competentes de la ciudad sede del partido, se obligarán a realizar todas las acciones administrativas necesarias a fin de que las entradas sean puestas a la venta tres días (3) antes de realización del partido y de esta forma llevar a cabo una distribución segura y ordenada.

Art. 21 No Venta de Entradas Taquillas Estadios

A fin de evitar aglomeraciones, cruces de barras populares, presencia de revendedores, vendedores ambulantes, falsificadores de boletos, personas sin el boleto de entrada, garantizar flujos de ingreso rápidos y seguros, se prohíbe la venta de boletos en las taquillas del estadio el mismo día del partido. En aquellos casos en los cuales la venta de entradas se realice por sistema on-line, se permitirá el ingreso al anillo de seguridad de toda persona que porte el voucher de compra, para hacer el intercambio de su respectiva entrada.

No obstante, los clubes podrán habilitar puntos de ventas de boletos en las proximidades del estadio, por fuera de los anillos de seguridad.

Art. 22 Acreditaciones

Elemento de identificación por medio del cual se podrá acceder a determinados zonas del estadio en el día del partido, incluido zonas de acceso restringido. Las acreditaciones deberán ser elaboradas y entregadas a personas que desempeñen funciones específicas en desarrollo de la correspondiente competición. Las acreditaciones deberán cumplir con las disposiciones relacionadas a continuación:

- a) Cumplir con un proceso de tiempo para su solicitud, verificación de antecedentes y posterior aprobación, emisión y entrega.
- b) La acreditación deberá ser a prueba de falsificaciones y estar protegida contra uso múltiple.

- c) Las acreditaciones serán personales e intransferibles.
- d) Las acreditaciones deberán limitar el acceso a las zonas específicas de trabajo.
- e) La acreditación no equivale a una entrada y no da derecho a ocupar un asiento.
- f) Las acreditaciones emitidas deberán corresponder al ejercicio de las funciones de su portador.
- g) En caso de que el titular haga mal uso de una acreditación, ella podrá ser decomisada por los organizadores de la competición, equipo de gestión para la seguridad, OSC o cualquier otra autoridad local pública y deportiva nacional o internacional.

§1° - Se excluye del cumplimiento de este artículo, el personal uniformado de policía.

§2° - La CONMEBOL en los casos que considere y/o en cualquier fase de sus competiciones, podrá implementar su propio sistema de acreditaciones.

CAPÍTULO VI

Requerimientos Técnicos de Seguridad Estadios

Art. 23 Infraestructura General

Los estadios sedes de las competiciones de clubes, deberán contar con las características de infraestructura y seguridad que se definen a continuación:

a) Tribunas.

Definición: Estructura en material resistente preferiblemente en concreto, ofreciendo buenas condiciones estructurales, de comodidad, higiene e isóptica a los espectadores. Estadios con tribunas temporales o demontables, no serán habilitados para las competiciones de clubes y, asimismo, para alcanzar los aforos relacionados en Capítulo IV del presente Reglamento.

b) Rutas de Evacuación.

Definición: Vías de tránsito peatonal rápidas y seguras, por medio de las cuales se desplazarán las personas que se encuentren en una situación de peligro, hacia a un lugar de menor riesgo.

c) Sistemas de Señalización.

Definición: Conjunto normalizado de señales, las cuales se utilizan para indicar las rutas de evacuación y elementos de protección necesarios en momentos de calma y/o de emergencia. Tener en cuenta normativa nacional vigente.

d) Señalética.

Definición: Diseño gráfico que desarrolla un sistema de comunicación visual universal a través de en un conjunto de señales o símbolos que cumplen la función de guiar, orientar u organizar a una persona o conjunto de persona en momentos de evacuación en calma o en caso de una emergencia.

e) Áreas de Seguridad (Puntos de Encuentro).

Definición: Lugares internos y/o externos en donde se llevará a cabo la concentración de personas de alta vulnerabilidad, especialmente niños, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas.

f) Puertas de ingreso.

Definición: Abertura con su correspondiente elemento físico de cierre por donde se dará ingreso al público. La cantidad deberán ser directamente proporcional al aforo máximo de cada tribuna.

g) Puertas de salida.

Definición: Abertura con su correspondiente elemento físico de cierre por donde se dará salida a los espectadores asistentes al escenario deportivo. La cantidad de puertas de salida deberán ser directamente proporcional al aforo máximo de cada tribuna.

h) Puertas de emergencia.

Definición: Abertura con su correspondiente elemento físico de cierre las cuales sirve de soporte a las puertas de salida en caso de una evacuación de emergencias. La cantidad de puertas de emergencia deberá ser directamente proporcional al aforo máximo de cada tribuna.

i) Puertas Salida de Emergencia al Terreno de Juego.

Definición: Abertura con su correspondiente elemento físico de cierre ubicadas en la parte baja de las tribunas, las cuales conducirán al público hacia el terreno de juego en caso de una evacuación de emergencia. Las puertas de evacuación al campo de juego, deberá ser directamente proporcionales al aforo de cada sector (Tribuna).

j) Controles de Accesos:

Definición: Sistema que permita aprobar o negar el ingreso de personas con antecedentes de mal comportamiento en escenarios deportivos y asimismo llevar un conteo de ingreso de público por tribunas, evaluando de esta forma flujos de ingreso y aforos.

k) Alambrados Separación Tribunas versus Campo de Juego.

Definición: Los estadios podrán estar provistos o no, de alambrados que separen las tribunas del campo de juego. En caso de existir dichos alambrados, ellos deberá tener una altura mínima de 2.50m y ceder rápidamente en caso de una evacuación de emergencia. Cualquier forma de protección utilizada deberá incluir rutas de evacuación y señalización. Para el caso de fosos de separación, se deberá contar con los puentes de paso proporcionales a la capacidad de las tribunas.

l) Separaciones entre tribunas (Sectores).

Definición: Elemento físico (Alambrado, fenólico, otro) ubicado a cada lado de las tribunas, por medio del cual se establece una separación entre ellas. Dichos alambrados deberán tener una altura mínima de 2.50m y ceder rápidamente en caso de una evacuación de emergencia.

m) Salas de atención primaria de salud APS.

Definición: Lugar destinado para la atención primaria de salud, la cual deberá estar debidamente equipada y acondicionada conforme a las necesidades del caso, la normativa nacional vigente y el reglamento de licencias de clubes de la CONMEBOL.

n) Iluminación áreas externas escenario deportivo.

Definición: Sistema de iluminación que facilite al público su seguro transitar, orientación, ubicación, e identificación.

o) Iluminación áreas internas escenario deportivo.

Definición: Sistema de iluminación en las áreas internas abiertas y cerradas de todo el escenario deportivo, facilitando al público su seguro transitar, orientación, ubicación e identificación y asimismo detectar cualquier acción que altere el orden público y buen desarrollo del espectáculo deportivo.

p) Mangas y/o túneles de seguridad salida jugadores.

Definición: Protectores en material de tela o plástico desmontables por donde se llevará a cabo el traslado en forma directa y segura de deportistas y autoridades deportivas desde sus respectivos camerinos, hacia el terreno de juego y viceversa. Su utilización podrá ser opcional dependiendo de las condiciones de seguridad que se presenten.

q) Áreas para personas con movilidad restringida en tribunas.

Definición: Zonas específicas para la ubicación de toda aquella persona que requiere de una ayuda mecánica para su movilidad. Se deberá disponer de sillas adicionales las cuales serán utilizadas por un acompañante. El lugar elegido para tales fines deberá contar con los respectivos servicios sanitarios y rutas de movilidad. En todo caso, dicho personal no podrá ser ubicado alrededor del campo de juego.

r) Zonas externas escenario deportivos.

Definición: Zonas adyacentes al escenario deportivo en buenas condiciones de seguridad, higiene y salubridad.

Parágrafo. Los literales i y j del presente artículo deberán ser implementados de forma progresiva y el plazo máximo para su cumplimiento, será 01/01/2021.

Art. 24 Tecnología de Seguridad Estadios

Los estadios sedes de las competencias de clubes deberán disponer de la tecnología de seguridad que se relaciona a continuación:

a) Sala de Control Operativo (SCO).

Definición: Espacio a puerta cerrada con visibilidad hacia las tribunas y terreno de juego, desde donde se coordinará y monitoreará la ejecución y control del espectáculo deportivo antes, durante y después del partido. Tendrá asiento en la SCO un representante de las entidades que conformarán el equipo de gestión de la seguridad relacionados en el Artículo 6 del presente reglamento, además del personal que disponga la normativa nacional vigente.

La SCO deberá contar con:

- (i) Copia POS que indiquen la posición del recurso humano, técnico y logístico, ubicación de cámaras del CCTV, rutas de ingreso peatonales y vehiculares entre otros.
- (ii) Copia planos rutas de evacuación.
- (iii) Copia planos a gran escala del estadio y sus alrededores.
- (iv) Directorio contactos equipo del EGS.
- (v) Directorio de contactos red de emergencia ciudad sede del partido.
- (vi) Otros que sea necesarios.

b) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV).

Definición: Cámaras de video fijas y rotativas (360°) de alta definición en cantidades que permitan el 100% de la cobertura de las tribunas, permitiendo el monitoreo y control del espectáculo deportivo e identificación de multitudes interna y externa. Los controles de comando del CCTV deberán estar ubicados en el SCE.

c) Sistemas de megafonía.

Definición: Sistema de altavoces empleado para una correcta comunicación con público en momentos de calma y/o en caso de una emergencia. Los controles de comando del CCTV deberán estar ubicados en el SCE. Deberá ser operados por personas capacitados para dirigirse a los espectadores, conforme a las directrices que se relacionan a continuación:

- (i) Podrá ser utilizado para anuncios relacionados con el desarrollo del partido como alineaciones de juego, sustituciones y adición del tiempo de juego entre otros.
- (ii) Deberá ser utilizado para casos de emergencias, procesos de evacuación y anuncios de interés general.
- (iii) Podrán ser utilizados para la difusión de mensajes institucionales.
- (iv) En desarrollo del partido, no se podrán reproducir mensajes, cánticos, entre otros, alusivos a los equipos local y visitante.

d) Pantalla Gigante de Televisión (Opcional).

Definición: En caso de que los estadios sedes de las competiciones de clubes de la CONMEBOL cuenten con Pantallas Gigantes de TV, estas serán utilizadas solo para la difusión de vídeos interinstitucionales, de evacuación, emergencias, entretenimiento, preservación del orden público, convivencia, y buen desarrollo del espectáculo deportivo.

Se deberá tener en cuenta las siguientes directrices para su utilización:

- (i) Podrán ser utilizadas para la difusión de mensajes institucionales, siempre y cuando ellos no tengan un contenido político, religioso o discriminatorio.
- (ii) Podrán transmitir paneos de las tribunas. En ningún caso se podrá proyectar imágenes de incidentes o hechos violentos que afecten el orden público y normal desarrollo del espectáculo.
- (iii) Durante el desarrollo del partido, no se podrán reproducir mensajes, cánticos, entre otros alusivos a los equipos local y visitante.

e) Sistemas contraincendios.

Definición: Sistemas de detección y/o mitigación de cualquier tipo de conflagración y/o fenómeno asociado, el cual cubrirá todos los sectores del estadio, especialmente aquellos de más alto riesgo.

f) Generadores Eléctricos.

Definición: Sistemas de generación de soporte de corriente eléctrica alterna, los cuales se activan una vez se detecta la falta de la energía eléctrica primaria.

g) Servicio Wi-Fi

Definición: Mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica, referidas a las necesidades de seguridad.

Parágrafo. El literal b del presente artículo deberá ser implementado de forma progresiva y el plazo máximo para su cumplimiento, será 01/01/2021.

CAPÍTULO VII

Prohibiciones y Condiciones de Ingreso y Permanencia Público

Art. 25 Prohibiciones

Está prohibido el ingreso al estadio y/o manipulación antes, durante y después de los partidos, de los siguientes objetos:

- a) Armas blancas.
- b) Armas de fuego.
- c) Bebidas alcohólicas (ELIMINADO).
- d) Líquidos y sólidos envasados en vidrio, lata, plástico y/o cartón (aplica solo a tribunas / no incluye vasos plásticos).
- e) Juego pirotécnicos de cualquier tipo y/o forma de activación, incluso dentro de los anillos de seguridad.
- f) Bombas de humo.
- g) Bombas de estruendo.
- h) Extintores de humo de colores.
- i) Iluminación laser.
- j) Silbatos (pitos).
- k) Paraguas y sombrillas.
- l) Rollos de papel.
- m) Elementos con mensajes ofensivos, racistas y discriminatorios.
- n) Trapos, frentes, banderas, banner o elemento similar que en tamaño y cantidad:
 - (i) Tapen la visual de las tribunas.
 - (ii) Impidan el monitoreo y control del espectáculo deportivo e identificación de personas y sus conductas.
 - (iii) Obstruyan puertas de entrada, de evacuación, bocas tribunas (vomitorios) y salidas de emergencias entre otros.
 - (iv) Obstruyan elementos publicitarios.
- o) Trapos, frentes, banderas, banner o elementos similares no podrán:
 - (i) Ser ubicados en las separaciones laterales (alambrados) que separan las tribunas, debiendo ellas estar libres de cualquier elemento en desarrollo del espectáculo deportivo.
 - (ii) Ser unidos y atados a los alambrados que separan las tribunas, para su posterior despliegue a lo largo y ancho de ellas.

- (iii) Ser instalados por el lado exterior de los alambrados que separan las tribunas del campo de juego.
- p) Banderas gigantes o también llamadas tapa tribunas.
- q) Banderas de porte manual que superen la medida de 1.0 m de ancho por 2.0 m de largo. El EGS se encargará de instalar en las entradas de los estadios, los elementos de medición pertinentes para el respectivo control.
- r) Objetos accionados con gas, helio y/o medios o sustancias similares que pueden constituirse en elemento de combustión.
- s) Astas para banderas de cualquier tipo.
- t) Cualquier tipo de objeto que deba ser izado a través de claves aéreas o similares.
- u) Cualquier elemento físico que, por su destrucción o vida útil se convierta en elemento contundente o cortopunzante.
- v) Cualquier elemento que, a juicio del equipo para la gestión de la seguridad, sea considerado como peligroso.

§1° - La altura, cantidad de trapos, frentes, banner, banderas y similares a ubicar en los alambrados de separación entre la tribuna y campo de juego, en ningún caso podrá ser superior al 1.50m. Dicha medida para el caso de la primera bandeja (1er piso) será tomada a nivel del campo de juego hacia arriba de dichos alambrados. En tribunas por encima de la primera bandeja, la medida será tomada desde el piso de ella, hacia arriba del alambrado.

§2° - El ancho de las tiras no podrá ser mayor a 90cm y la distancia entre una y otra, no podrá ser menor a los 5m.

§3° - El EGS a través de la entidad encargada del plan de seguridad deberá determinar la puerta y hora de ingreso de los objetos permitidos al público, llevando a cabo las revisiones del caso, a fin de asegurarse que ellos no representen riesgo alguno e impidan el principio fundamental del presente artículo, de contar con campos visuales adecuados que, permitan el monitoreo y control de las conductas individuales y colectivas del público.

Art. 26 Condiciones de no ingreso y Expulsión del estadio

Son condiciones de no ingreso y expulsión de los estadios las siguientes:

- a) Negarse a las requisas y controles de seguridad establecidos.
- b) No cumplir las normas de seguridad establecidas por las autoridades locales y deportivas.
- c) Ingresar a las instalaciones del estadio en estado de embriaguez.
- d) Ingresar al estadio bajo los efectos de sustancias sicotrópicas.

- e) Encontrarse impedido de asistir a estadios de fútbol por prohibición judicial, administrativa o resultado de un derecho de admisión.
- f) Ingresar al estadio objetos con mensajes ofensivos, racistas y discriminatorios.
- g) Ingresar y permanecer en zonas del estadio, las cuales no correspondan a su entrada o acreditación.
- h) Generar y participar en riñas, peleas o desórdenes públicos.
- i) Proferir palabras ofensivas, racistas y discriminatorias.
- j) Adoptar actitudes que inciten a la violencia y vandalismo.
- k) Introducir o intentar introducir extintores, piedras, palos, bengalas, artificios pirotécnicos, petardos, explosivos, productos inflamables, fumíferos, corrosivos u otros similares al estadio.
- l) Invasión o intentar invadir el terreno de juego o su área contigua.
- m) No podrá escalar estructuras e instalaciones no destinadas para su uso como barreras, rejas, muros, cornisas, postes de luz, plataformas de cámaras, árboles, mástiles de cualquier tipo y tejados.
- n) Arrojar o lanzar objetos al terreno de juego y tribunas.
- o) Incitar o provocar incendios en cualquier zona del estadio.
- p) Generar deterioro o destrucción parcial o total de las instalaciones y servicios del escenario deportivo.
- q) Agredir o intentar agredir a jugadores o autoridad deportiva.

Art. 27 Activaciones

Toda aquella activación que se quiera realizar en tribunas o campo de juego, deberán ser solicitadas al menos con 5 días de antelación al partido a seguridad@conmebol.com indicando:

- a) Descripción de la activación.
- b) Hora de la activación.
- c) Lugar de la activación.
- d) Descripción técnica de los objetos a utilizar en la activación, incluyendo tamaño y cantidad.
- e) Plan de contingencia en caso de objetos inflamables.

Parágrafo. En todo caso, el montaje, activación y desmontaje de la activación no podrán alterar la hora oficial de *kick off* del partido.

CAPÍTULO VIII

Planes Operativos de Seguridad (POS)

Art. 28 Fases del Espectáculo Deportivo

A fin de definir los tiempos y movimientos operativos y funcionales respecto a la aplicación de los POS, se relaciona a continuación las fases del espectáculo deportivo.

Referencia fases del evento deportivo	
Fase de montaje	Ingreso de personal y montaje de recursos de catering, tv, aseo, logística, mantenimiento, entre otros) previo a la apertura de puertas. Entre 24 y 8 horas antes de la apertura de puertas.
Fase de preingreso	Se inicia la aglomeración de público en los filtros de ingreso externo. Entre 6 y 4 horas antes de la apertura de puertas.
Fase de ingreso	Apertura de puertas e ingreso del público al interior de escenario deportivo. Entre 4 y 2 horas antes del inicio del partido.
Fase de presentación	Tiempo de duración del partido (Incluye tiempo de descanso).
Fase de evacuación	Proceso de salida del público asistente del escenario deportivo desde el interior, hacia el exterior del mismo. Entre 10 a 20 minutos, salvo orden de salida público visitante.
Fase de cierre	Confirmación de la evacuación del estadio al 100%. Se procede por parte de EGS a realizar el informe final de novedades presentadas antes, durante y después del partido. 45 minutos posterior a la finalización del partido.

Art. 29 Análisis de Riesgos

El cual se llevará a cabo por el EGS determinando cuáles son las amenazas antrópicas, técnicas o naturales directas e indirectas, que tendrían un impacto negativo sobre el espectáculo deportivo como son:

Amenazas antrópicas	Amenazas técnicas	Amenazas naturales
<ul style="list-style-type: none"> • Asonadas. • Revueltas. • Disturbios. • Atentados terroristas. • Manifestaciones. • Conductas inapropiadas. • Accidentes personales. • Intoxicaciones. • Otros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fallas estructurales. • Fallas eléctricas. • Fallas hidráulicas. • Fallas operacionales y funcionales. • Fuga de gases y líquidos tóxicos. • Otros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sismos. • Lluvias fuertes. • Huracanes. • Ciclones. • Granizadas. • Nevadas. • Tormentas eléctricas. • Inundaciones. • Otras.

Art. 30 Categorización de Partidos

A efectos de establecer una estructura funcional adecuada respecto a la elaboración e implementación de los POS, se establecerá una categorización de los partidos respecto a su grado de complejidad en temas de seguridad y logística. Para tales fines se tendrá en cuenta las siguientes variables en el orden descrito a continuación:

- a) Aforo de público (Boletas puestas a la venta).
- b) Rivalidad deportiva.
- c) Rivalidad grupos de aficionados (Barras).
- d) Antecedentes de comportamiento grupos de aficionados.
- e) Infraestructura interna, externa y de seguridad estadios.
- f) Otras.

Conforme a lo anterior, los partidos serán categorizados de la siguiente forma:

- a) Alta Complejidad.
- b) Mediana Complejidad.
- c) Baja Complejidad.

Art. 31 Planes Operativos de Seguridad (POS)

Corresponde a todas las acciones, planes y estrategias humanas, técnicas, logísticas y operativas a desarrollar por parte del EGS, a fin de preservar el orden público y buen desarrollo del espectáculo deportivo. El objetivo de dichos planes es el de dar respuesta oportuna preventiva y si es el caso correctivo, a cualquier amenaza antrópica, técnica o natural que afecte de manera directa o indirecta el normal desarrollo del espectáculo deportivo y orden público.

Art. 32 Planes Operacionales de Seguridad

Contenido Cada estadio sede de las competencias de clubes, deberá contar con sus respectivos planes operativos de seguridad, los cuales se relacionan a continuación:

a) Plan de Seguridad. A cargo de la Policía Local y/o Vigilancia Privada, conforme a la normativa nacional vigente. Los contenidos del mencionado plan son:

(i) Cuantificación de Recursos Humanos técnicos y logístico.

Definición: Establecer la cantidad del recurso humano, logístico y técnico necesarios para el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta el aforo del partido y posibles riesgos antrópicos, técnicos y naturales.

(ii) Diseño e implementación Anillos de Seguridad Externos.

Definición: Establecer encerramientos que generen zonas seguras en el perímetro externo de los estadios, en un radio no menor a 100 metros, a fin de evitar la

presencia de ventas ambulantes, revendedores, cruce de hinchadas, presencia de agitadores y personas sin el boleto de entrada, entre otros.

(iii) Revisión preliminar estadios.

Definición: Inspección preliminar a realizar al menos veinticuatro (24), u ocho (8) horas antes de la apertura de puertas. En aquellos casos en que los estadios son propiedad de los clubes, se deberá permitir a la autoridad competente todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad del espectáculo deportivo, ello incluye, servicios preliminares, barridos (requisas) a los estadios, cacheos, controles de acceso entre otras.

(iv) Hora Apertura de puertas.

Definición: Con base en el aforo y categorización del partido, establecer una hora de apertura de puertas, permitiendo un flujo de ingreso rápido y seguro. Se recomienda que la apertura de puertas se lleve a cabo al menos dos (2) horas antes del inicio del partido.

v) Reunión de Seguridad Pre-Apertura de Puertas.

Definición: Reunión de verificación de las condiciones internas y externas del escenario deportivo instalación de los recursos humanos, técnicos y logísticos del equipo para la gestión de la seguridad. Dicha reunión se llevará a cabo al menos una (1) hora antes de la apertura de puertas.

(vi) Servicio preliminar.

Definición: Personal de avanzada encargado de custodiar el estadio externa e internamente y llevar a cabo los controles de acceso preliminares en las fases de montaje y preingreso.

(vii) Servicio principal.

Definición: Personal encargado de activar el plan operativo de seguridad desde la fase de apertura de puertas, hasta la finalización del espectáculo deportivo.

(viii) Ubicación del personal.

Definición: Determinar la ubicación estratégica del recurso humano, conforme a la pertinencia de sus funciones, infraestructura del escenario deportivo y categorización del partido.

(ix) Requisas público.

Definición: Cacheos al público asistente al escenario deportivo, evitando el ingreso de cualquier objeto consagrado en el Artículo 25 del presente reglamento y/o cualquier otro que atente contra el orden público y buen desarrollo del espectáculo deportivo.

(x) Revisión Vehículos.

Definición: Controles de seguridad a todo vehículo que por el ejercicio de sus funciones y/o otras necesidades, deba ingresar a la zona segura escrita en el presente artículo.

(xi) Control ingreso elementos no autorizados.

Definición: Toda acción por parte de la autoridad competente encaminada al decomiso de cualquier elemento prohibido consignado en el Artículo 25 presente reglamento.

(xii) Control conductas público.

Definición: Toda acción por parte de la autoridad competente encaminada a la prohibición de ingreso o expulsión del escenario deportivo, de personas que incurran en las acciones señaladas en el Artículo 26 del presente reglamento.

(xiii) Esquemas de Protección Campo de Juego.

Definición: Corresponde a la autoridad competente según norma nacional, disponer de un cordón de seguridad alrededor del campo de juego que, evite al máximo posibles invasiones.

(xiv) Esquemas de protección equipos.

Definición: Esquemas de seguridad para salvaguardar la integridad física de los equipos local y visitante. Incluye hoteles sede de concentración, estadios, campos de entrenamiento, rutas de desplazamiento y cualquier otro lugar de la ciudad sede del partido a utilizar y/o visitar. Para el caso del club visitante, los esquemas de protección se implementarán desde el terminal aéreo, terrestre, marítimo o fluvial utilizado para su llegada a la ciudad sede de la competición.

(xv) Esquemas de protección a equipo arbitral (arbitros en terreno de juego y arbitros de video) y/o autoridades deportivas.

Definición: Esquemas de Seguridad para salvaguardar la integridad física de equipo arbitral (arbitros en terreno de juego y arbitros de video) desde su llegada, estadía y retorno a sus países y/o ciudades de origen. Incluye hoteles sede de concentración, estadios, campos de entrenamiento, rutas de desplazamiento y cualquier otro lugar de la ciudad sede del partido a utilizar y/o visitar.

(xvi) Esquemas de seguridad y protección Programa de Control al Dopaje.

Definición: Esquemas de Seguridad para salvaguardar la integridad física de los Oficiales de Control al Dopaje y deportistas sorteados a la toma de muestras. Esto incluye estación de control al dopaje y desplazamiento al hotel sede de su concentración.

(xvii) Rutas de traslado.

Definición: Identificación y declaración de las rutas de movilidad vehicular, por donde serán trasladadas las delegaciones y/o oficiales de partido. Dichas rutas deberán ser rápidas y seguras, para lo cual se establecerá una ruta de movilidad principal y ruta alterna.

(xviii) Composición Capsulas de Seguridad.

Definición: La composición de las capsulas de seguridad por parte de la policía local, deberá garantizar un desplazamiento rápido, seguro y de no contacto con el público.

(xix) Ingreso anillos de seguridad estadio delegaciones y autoridades deportivas.

Definición: Las rutas de ingreso de los equipos y autoridades deportivas a los anillos de seguridad, deberán estar libres de público y de cualquier tipo de elemento pirotécnico.

(xx) Controles alcoholemia y sustancias psicotrópicas.

Definición: Identificación y prohibición de ingreso al escenario deportivo de personas que se encuentre bajo efectos de sustancias alcohólicas y sicotrópicas y/o pretenda ingresarlas al recinto deportivo.

(xxi) Orden Salida espectadores.

Definición: Evacuación de los simpatizantes de los clubes locales y visitantes en forma escalonada, a fin de evitar enfrentamientos entre ellos. Deberán contar con un servicio de acompañamiento de policía que los conduzca al exterior del escenario deportivo en forma separada y segura.

b) Plan de Evacuación. A cargo de las entidades locales reguladoras, en conjunto con el ente propietario y/o administrativo del escenario deportivo. Los contenidos del mencionado plan son:

(i) Rutas de evacuación por sectores (Planos).

Definición: Determinar rutas de evacuación peatonales internas y externas rápidas y seguras, por medio de las cuales se llevarán a cabo la evacuación del escenario deportivo en momentos de calma y/o en caso de una emergencia.

(i) Sistemas de Señalización.

Definición: Establecer estratégicamente la ubicación de la señalética establecidas para la identificación oportuna de las rutas de evacuación de los escenarios deportivos en momentos de calma y/o en caso de una emergencia.

(ii) Declaración puntos de encuentro.

Definición: Lugares físicos externos donde el público se congregará después de evacuar el escenario deportivo en caso de una emergencia. Se deberá generar un punto de encuentro especial para infantes, personas de la tercera edad, personas con movilidad restringida y mujeres embarazadas.

(iii) Prioridades de Evacuación.

Definición: Conforme a la normativa nacional, se deberán activar los procesos de evacuación parcial o total del escenario deportivo, determinando los procedimientos de aviso y prioridades de evacuación.

(iv) Procedimiento y cálculo de tiempo de evacuación del estadio.

Definición: Conforme a las normas técnicas establecidas en cada país, se deberá calcular el tiempo de evacuación del escenario deportivo.

(v) Anexar planos de evacuación del estadio.

c) Plan de Médico. Plan de Atención Primaria de Salud, en adelante APS, el cual será aplicado a todos los asistentes al escenario deportivo. Los jugadores y equipo arbitral (arbitros en terreno de juego y arbitros de video) contarán con un APS específica. Dicho plan estará a cargo de una entidad prestadora de servicios de salud legalmente constituida y contratada por el club local. Los contenidos del mencionado plan son:

(i) Cuantificación de Recursos Humanos técnicos y logístico.

Definición: Establecer la cantidad del recurso humano, técnico y logístico, necesario para el ejercicio de sus funciones.

(ii) Servicio preliminar.

Definición: Personal de avanzada encargado de atender cualquier requerimiento de salud, desde la fase de montaje y preingreso del espectáculo deportivo.

(iii) Servicio principal.

Definición: Personal encargado de atender cualquier requerimiento de salud desde la fase de ingreso, hasta una (1) hora posterior a la finalización del partido.

(iv) Designación centros hospitalarios de asistencia médica.

Definición: Identificar al menos tres (3) centros de atención medica hospitalaria (Uno de ellos con servicio de ortopedia y traumatología) conforme al nivel de atención requerido, al cual serán trasladados jugadores, autoridades deportivas y cualquier otra persona que requieran de una atención medica superior y especifica. En lo posible dichos centros médicos deberán estar a una distancia no mayor a quince (15) minutos del estadio sede del partido.

(v) Rutas de evacuación centros hospitalarios de asistencia médica. Definición: Declaración de rutas de movilidad vehicular rápidas y seguras, para el traslado de pacientes a los centros de atención medica hospitalaria.

(vi) Servicio de Ambulancias.

Definición: Conforme a las disposiciones de la Comisión Médica de la CONMEBOL, todos los partidos de la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana contarán con el servicio de dos (2) ambulancias de campo al servicio de jugadores y equipo arbitral y una (1) ambulancia por cada 10.000 personas para para la atención del público asistente al estadio sede de la competición. Para el caso de otras competiciones organizadas por el departamento de competiciones de clubes de la CONMEBOL, la Comisión Médica dará a conocer las cantidades de ambulancias a utilizar.

d) Plan contra Incendios. Plan para la prevención y extinción de incendios y fenómenos asociados. Dicho plan estará a cargo de los bomberos locales. Los contenidos del mencionado plan son:

(i) Cuantificación de Recursos Humanos técnicos y logístico.

Definición: Establecer la cantidad del recurso técnico, humano y logístico necesarios para la prevención y mitigación de cualquier conflagración y/o fenómenos asociados.

(ii) Servicio preliminar.

Definición: Personal de avanzada encargada de inspeccionar técnicamente el escenario deportivo a fin de detectar cualquier amenaza que desencadena una conflagración y/o fenómeno asociado, como también la identificación de aquellas zonas consideradas de alto impacto.

(iii) Servicio principal.

Definición: Personal encargado de detectar y atender de manera inmediata cualquier amenaza que desencadena una conflagración y/o fenómeno asociado.

(iv) Extintores de incendios.

Definición: Identificación y ubicación conforme a los niveles de riesgos de extintores de incendio al interior de los estadios sedes de la competición.

e) Plan de Logística. Su función será la orientar, apoyar y ubicar al público al escenario deportivo. Dicho plan será elaborado e implementado por el OSCL y la empresa contratada. Los contenidos del mencionado plan son:

(i) Cuantificación de Recursos Humanos técnicos y logístico.

Definición: Establecer la cantidad del recurso técnico, humano y logístico necesario para la atención, apoyo y orientación de los asistentes autoridades, privadas, delegaciones y autoridades deportivas que asisten al escenario deportivo.

(ii) Servicio preliminar.

Definición: Personal de avanzada encargada de apoyar la fase de montaje, y de preingreso.

(iii) Servicio principal.

Definición: Personal de avanzada encargado de brindar la atención, apoyo y orientación necesarias al público, personal de las entidades públicas, privadas, delegaciones y autoridades deportivas que asisten al escenario deportivo durante el desarrollo del partido y evacuación del público.

(iv) Ubicación del personal.

Definición: Lugar de ubicación estratégico del personal de logística interior y exterior del escenario deportivo, conforme a las funciones a desarrollar en el antes, durante y después del partido.

(v) Instalación Anillos de Seguridad.

Definición: Conforme a las instrucciones del personal policial, el personal de logística llevará a cabo la instalación de los anillos de seguridad externos de los escenarios deportivos.

f) Planos Operativos (Planos). Documento gráfico por medio del cual se establecerá la ubicación de todos los recursos humanos, técnicos y logísticos de los planes operacionales de seguridad.

Art. 33 Orden y Hora de Evacuación Estadios

Será establecido por la autoridad competente local en conjunto con el OSC. Si las circunstancias así lo ameritan, los seguidores de los equipos en juego podrán ser retirados antes de la finalización del partido y/o retenidos temporalmente dentro del estadio, a la espera de que otros grupos de aficionados abandonen el estadio y se dispersen.

En caso de retención temporal se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La decisión de retener a un grupo de aficionados deberá resultar de un análisis técnico operativo que garantice su seguridad durante la permanencia en el estadio.
- b) La decisión de retener a un grupo de aficionados deberá anunciarse periódicamente por el sistema de megafonía, al menos quince (15) minutos antes de la finalización del partido.
- c) Los anuncios de retención temporal deberán ser emitidos en el idioma del correspondiente grupo de aficionados.
- d) El organizador del partido debe asegurarse que, durante el tiempo de retención temporal se pueda tener acceso a las ventas de alimentos y bebidas, como también de los servicios sanitarios.
- e) Difundir durante el tiempo de retención temporal a través de las pantallas gigantes de TV y/o sistema de megafonía del estadio, entretenimiento tales como música, vídeos, etc.
- f) Los aficionados retenidos deberán evacuar el escenario deportivo con el respectivo acompañamiento de la autoridad encargada de la seguridad.
- g) Los elementos de animación utilizados por los grupos de aficionados deberán ser retirados del estadio una vez concluya el mismo.

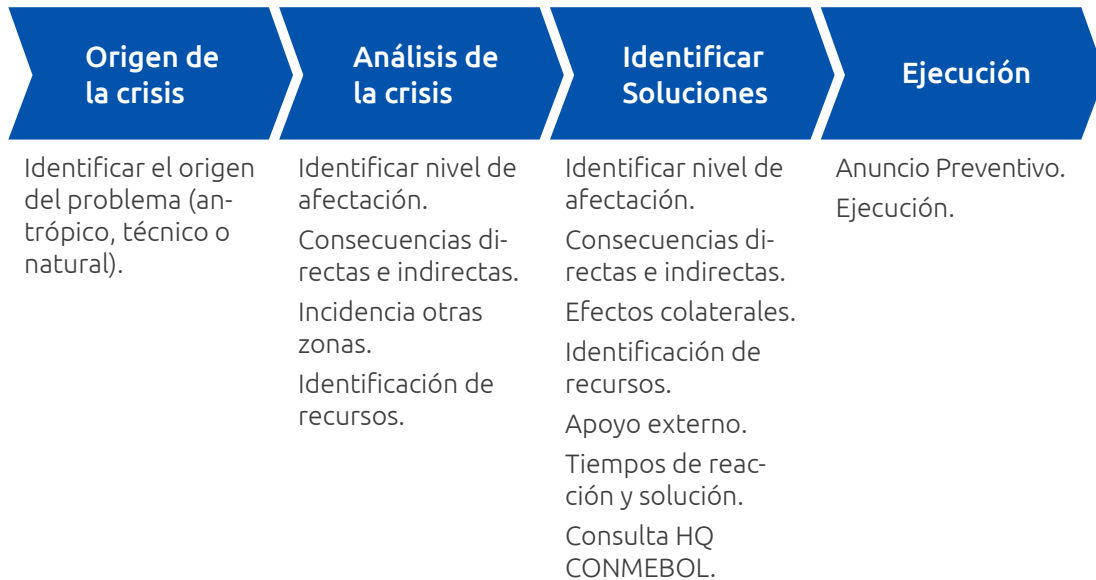
Art. 34 Gestión Crisis

En caso de ser necesario y especialmente en situaciones de emergencias que produzcan la suspensión temporal y/o definitiva de un partido se conformará un grupo de crisis el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) Delegado del Partido.
- b) Oficial de Seguridad CONMEBOL.
- c) Oficial de Policía responsable del Servicio de Estadio.
- d) Gestión del Riesgo.
- e) Bomberos locales.
- f) Administrador del estadio.
- g) Árbitros (En caso de ser necesario).

Art. 35 Procedimiento Gestión Crisis

El procedimiento a seguir ante una crisis será el siguiente:



Art. 36 Responsables

Conforme al origen de una interrupción temporal o definitiva de partidos, se manejará el siguiente protocolo:

ORIGEN	RESPONSABLE
Natural (Lluvia fuerte, Tormentas Eléctricas).	Equipo arbitral
Fallas estructurales estadio.	Grupo de Crisis
Alteración orden público parte externa	Grupo de Crisis
Alteración orden público en tribunas.	Grupo de Crisis / Equipo Arbitral
Invasión de cancha.	Autoridad Conmebol / Equipo Arbitral
Lanzamiento objetos a la cancha.	Autoridad Conmebol / Equipo Arbitral

Art. 37 Manejo de Tiempos

Conforme al grado de impacto y evolución de una interrupción temporal o definitiva de partidos, se manejará el siguiente protocolo de tiempo de espera:

TIEMPO	ACCIÓN
Hasta 20 minutos	Los equipos deben permanecer en campo, dependiendo de la naturaleza de la interrupción.
20 a 30 minutos	Los equipos deben dirigirse al vestuario y deben recibir 10 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. Aviso de 10 minutos para la reanudación del partido deber ser dado a todos los involucrados (equipos, oficiales, espectadores, HQ, TV y Media).
30 y 45 minutos	Los equipos deben dirigirse a los vestuarios y deben recibir 15 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. Aviso de 15 minutos para la reanudación del partido deber ser dada a todos los involucrados.

§1° - El organizador del partido debe disponer de un lugar adecuado de reunión dentro del estadio a puerta cerrada.

§2° - Los miembros del grupo de crisis deben contar con una breve señal de aviso codificada, que se emitirá por el sistema de megafonía para que se dirijan al lugar de reunión acordado.

CAPÍTULO IX

Relación con los grupos de aficionados

Art. 38 Fomento de la Convivencia

Las AM y los clubes afiliados deberán fomentar e incentivar una buena relación con sus grupos de hinchas:

- a) Animándolos a mantener buenos comportamientos, acatando lo expuesto en el Reglamento de Seguridad de la Dirección de Competiciones de Clubes de la CONMEBOL.
- b) Invitándoles al autocontrol al interior de sus grupos, ayudando de esta forma a la seguridad y buena convivencia del espectáculo deportivo.
- c) Organizando visitas al estadio y/o reuniones por medio de las cuales se dé a conocer las normas de seguridad y convivencia establecidas.
- d) Ofreciéndoles información a través de diferentes canales de comunicación, respecto a aspectos inherentes a la planificación y organización del espectáculo deportivo, normas de seguridad y convivencia, incluyendo información de contacto de los funcionarios para casos de emergencia.
- e) Todas las demás que sean necesarias.

Art. 39 Información a los seguidores del equipo visitante

Las AM, clubes locales y visitantes, deberán facilitar a sus seguidores información respecto a:

- a) Requisitos para visado de ingreso al país sede de la competición.
- b) Restricciones y limitaciones aduaneras.
- c) Divisa monetaria y su valor equivalente.
- d) Distancia desde los diferentes puntos de llegada (aeropuerto, estación, puerto) hasta el centro de la ciudad y el estadio.
- e) Dirección del centro de emergencia y nombre de la persona de contacto del organizador del partido en el extranjero.
- f) Dirección y número de teléfono de la embajada o consulado.
- g) Mapa del estadio que señale los diferentes sectores, vías de acceso desde la ciudad y situación de las zonas de aparcamiento designadas;
- h) Detalles de los servicios de transporte público desde el centro de la ciudad al estadio.
- i) Indicación del precio de la comida, taxi y billetes del transporte público.
- j) Las demás que sean necesarias.

CAPÍTULO X

Medidas Complementarias

Art. 40 Actos políticos

La promoción o difusión, por cualquier medio, de mensajes políticos o cualquier otra manifestación dentro o en las inmediaciones del estadio, se encuentra estrictamente prohibida antes, durante y después de partido.

Art. 41 Actos de discriminatorios, racistas y ofensivos

Está prohibido la exhibición de elementos (Pancartas, banderas ofensivas, etc.) y cánticos de provocación y actos racistas por parte de los espectadores, dentro o en la inmediata proximidad del estadio.

Art. 42 Formato reunión de seguridad

A efectos de dar cumplimiento a la reunión de seguridad citada en el artículo 11 - Literal f del presente reglamento, el club local deberá habilitar un lugar en el estadio, con las siguientes características:

- a) Mesa en formato U.
- b) Cabecera para 6 personas.
- c) Video Beam.

En caso de que la reunión de seguridad se lleve a cabo en lugar diferente al estadio, se deberá cumplir con las características citadas anteriormente.

Art. 43 Socialización

Los OSCL Gerentes de Seguridad de los clubes participantes en competiciones de clubes, deberán socializar el contenido y principios del reglamento de seguridad de la Conmebol antes las autoridades y/o Estatales, a fin de llevar a cabo una correcta aplicación del mencionado reglamento.

Art. 44 Certificado Seguridad de Estadio

Las autoridades nacionales o locales competentes dependiendo de las leyes y normas del país anfitrión, deberán emitir un certificado de seguridad por medio del cual se confirme las buenas condiciones estructural (Antisísmicas), de evacuación y contraincendios del estadio sede de la competición.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD COMPETICIONES DE CLUBES 2020

Publicación Oficial de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL)

EDITA

Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL)

Presidente

Alejandro Domínguez W-S

Secretario General

José Astigarraga

Secretaria General Adjunta - Legal

Monserrat Jiménez

Secretaria General Adjunta - Futbol

Gonzalo Belloso

Dirección de Competiciones de Clubes

Frederico Nantes

FOTOGRAFÍA

Prensa CONMEBOL - Agencia France Presse

DISEÑO GRÁFICO Y MAQUETACIÓN

Disenua Estudio

TRADUCCIÓN

Renata Santiago

IMPRESIÓN

Industrias Gráficas NOBEL S.A.

